

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 11 de septiembre de 2023. Al Despacho del señor Juez, informándole que presentaron ante este juzgado solicitud de matrimonio los señores VICTOR ALFONSO PEREZ ESPITIA y MARIA SOLEDAD PINEDA CORREA, la cual está pendiente de su admisión, inadmisión o rechazo. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: VICTOR ALFONSO PEREZ ESPITIA
MARIA SOLEDAD PINEDA CORREA
RADICADO N°23-686-40-89-001-2023-00320-00

Revisada la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores VICTOR ALFONSO PEREZ ESPITIA y MARIA SOLEDAD PINEDA CORREA, se observa que en los documento adjuntos se aporta el registro civil de nacimiento de la señora MARIA SOLEDAD PINEDA CORREA, sin que tenga la constancia de ser vañido para matrimonio por parte de la autoridad que custodia el original de dicho documento. Además, si hay hijos menores en común se deberá anexar los respectivos registros civiles de nacimiento con constancia de parentesco.

En consecuencia, no se puede dar trámite de la presente solicitud hasta tanto se allegue los documentos arriba señalados con el cumplimiento de lo aquí señalado a efectos de poder seguir con el estudio de la presente solicitud.

Po lo anterior, se inadmitirá la solicitud y se concederá un término de cinco (05) días para que se subsane la misma, so pena de ser rechazada (Artículo 90 N°2 del C.G.P.).

Con fundamento en lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores VICTOR ALFONSO PEREZ ESPITIA y MARIA SOLEDAD PINEDA CORREA, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

SEGUNDO: Concédase el término de cinco (05) días, a los solicitantes, para que aporten los respectivos documentos legales para tal fin. Si no lo hiciere se rechazará la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4587626198c7bd829bcaaf1c90adb348f17de35a8fabb9bafb68080904ede3dc**

Documento generado en 11/09/2023 08:19:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>